

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 52

Presentada por: Administración

Serie 1987-88

PARA CREAR DOS PUESTOS DE TECNICO DE EMERGENCIAS MEDICAS EN EL SERVICIO DE CARRERA, ADSCRITO AL PROGRAMA DE EMERGENCIAS MEDICAS EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE SALUD Y EDUCACION, ESTABLECER REQUISITOS, FUNCIONES, ESCALA, RETRIBUCION, PERIODO PROBATORIO Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DEL MISMO.

Por Cuanto : A tenor con las necesidades del servicio se hace necesario la creación de dos puestos de Técnicos de Emergencias Médicas adscrito al Programa de Emergencias Médicas en el Departamento de Servicios de Salud y Educación.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY 15 DE DICIEMBRE DE 1987.

Sección 1ra : Crear como por la presente se crea, dos puestos de Técnicos de Emergencias Médicas en el Programa de Emergencias Médicas en el Departamento de Servicios de Salud y Educación.

Sección 2da : El puesto tendrá las siguientes funciones:

1. Prestar servicios de salud de emergencias a enfermos y/o lesionados que requieran tratamiento a nivel pre-hospitalario y traslado a una institución médica.
2. Utilizar el sistema de comunicación para consultas médicas y enviar trazados del corazón (E.K.G.).
3. Controlar la escena del incidente con el propósito de iniciar el tratamiento de emergencia correspondiente.
4. Es responsable del Monitor Cardíaco, equipo de fibrilar, equipo y material para entubar, entre otros.
5. Responsable del inventario de medicamentos.
6. Reconocer los signos vitales.
7. Tomar las debidas precauciones para mover al paciente a la camilla de la ambulancia.
8. Cumplimentar los formularios correspondientes al cuidado médico de emergencia ofrecido.
9. Conducir la ambulancia, cuando sea necesario.
10. Realizar otras tareas afines requeridas.

Sección 3ra : Los requisitos para ocupar este puesto son los siguientes:

1. Conocimiento de las técnicas y procedimientos modernos de los servicios auxiliares de salud de emergencia.
2. Conocimiento del equipo médico y comunicación relacionado con los servicios de salud de emergencia.
3. Habilidad para recibir y poner en práctica las instrucciones escritas y orales en situaciones de emergencia.
4. Habilidad para redactar informes.

5. Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo con sus compañeros y público en general.
6. Destreza en el manejo de vehículos de motor, equipo e instrumentos médicos y equipo de comunicación.
7. Graduación de Escuela Superior. Haber aprobado el curso de Técnico de Emergencias Médicas que ofrece el Departamento de Salud. Certificado de Técnico de Emergencias Médicas expedido por el Secretario de Salud. Licencia de Chofer expedida por el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Sección 4ta : Este puesto será uno de carrera y deberá cumplir con todos los requisitos que la Ley y el Reglamento de Personal disponen.

Sección 5ta : Este puesto estará en la Escala 12 con una Retribución mensual de \$ 470.00 a \$ 630.00 en la estructura retributiva vigente.

Sección 6ta : El periodo probatorio de este puesto será de nueve (9) meses.

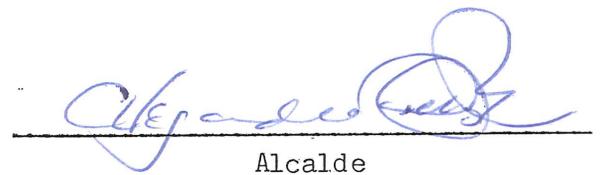
Sección 7ma : Este puesto de Técnico de Emergencias Médicas será pagado de la Partida 46.10.25.111- Sueldos Puestos Regulares en el Programa de Emergencias Médicas.

Sección 8va : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 28 de diciembre de 1987.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 52, Serie 1987-88, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 15 de diciembre de 1987.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Gladys Rodríguez de Muñiz, Miguel M. Matos, Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Zoraida Meléndez de Aguayo, Adrián Martínez Madonado, Nelson A. Miranda Hernández, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa, Jaime E. Zequeira Román y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 28 de diciembre de 1987.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro  
la presente certificación bajo mi firma y el  
sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto  
Rico, a los ventiocho días del mes de diciembre  
del año mil novecientos ochenta y siete.

  
Secretaria Asamblea Municipal